

PROTECCIÓN.-

No consta ningún tipo de protección sobre el inmueble,

PATOLOGÍAS.-

- Desplazamiento de la cornisa de planta baja a consecuencia de la proliferación de vegetación en la misma, con peligro de desprendimiento de la cornisa.

MEDIDAS PREVENTIVAS.-

No se aprecia peligro inminente, no se han tomado ningún tipo de medidas preventivas.

ORDEN DE REPARACIONES.-

Se debe ordenar al propietario del inmueble, o representante legal en su caso, que, con carácter urgente, proceda a:

- Saneado, reparación y pintado de la cornisa de planta baja, eliminando la vegetación que ha crecido en la propia cornisa.

OTROS DATOS.-

- Régimen de protección.....NO.
- Inmueble fuera de Ordenación.....NO.
- Proyecto Técnico y/o dirección facultativa.....NO.
- Andamios, plataformas elevadoras, grúas.....SI.
- Ocupación de la vía pública.....SI.
- Recinto Histórico-Artístico.....NO

De conformidad con el art. 12 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004, se propone al Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, se inicie expediente de reparaciones del inmueble denunciado.

En virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, de Delegación de Competencias, número 594, de fecha 07-09-2011, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad, número 4852, de fecha 19-09-2011, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Se inicie de oficio expediente de reparaciones de las deficiencias observadas en el inmueble situado en CALLE VITORIA, 32, propiedad de MANUEL MARTINEZ GARCIA con D.N.I. 45273732-A .- Deberán realizarse las siguientes obras, con intervención de técnico competente.

- Saneado, reparación y pintado de la cornisa de planta baja, eliminando la vegetación que ha crecido en la propia cornisa.

SEGUNDO.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la LRJPAC y el art. 13.1 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, se conceda al propietario del inmueble MANUEL MARTINEZ GARCIA, un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DIAS, durante los cuales se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley, y del art. 12 de la mencionada Ordenanza, y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJPAC, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Melilla, a 14 de enero de 2013

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,

JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

72.- Habiéndose intentado notificar a MILADE S.L., la orden de limpieza y vallado del solar del inmueble sito en CALLE BUCETA, GENERAL, 13, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico